



Municipalidad de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2021-MDB

Barranco, 20 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

Los Informes N° 031 y 033-2021-GPVBS-MDB emitidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, los Informes N° 295 y 316-2021-GAJ-MDB emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 254-2021-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es ratificado con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que indica que la autonomía que la Constitución Política contempla para las Corporaciones Ediles radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 84° numeral 2 inciso 2.8 del mismo cuerpo normativo detalla que los gobiernos locales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1377, concordante con el artículo 17° del Reglamento del Servicio de las Defensorías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; las Defensorías de las Niñas, Niños y adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitadas/os para desempeñar las funciones propias del servicio;

Que, el artículo 18° de la normativa mencionada prescribe que “El/la Defensor/a responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente”;

Que, asimismo en el literal c) del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se señala que una de las funciones de los Gobiernos Locales, es el de designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, mediante el informe N° 031-2021-GPVBS-MDB sustenta y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de designación de el/la Defensor/a Responsable, a fin de culminar con el proceso de acreditación de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Barranco;





Municipalidad de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2021-MDB

Barranco, 20 de agosto de 2021

Que, mediante Informe N° 295-2021-GAJ-MDB la Gerencia de Asesoría Jurídica, formula observaciones a los requisitos presentados por la aspirante a Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, por lo que solicita que previamente a la designación de la referida se presente los requisitos faltantes;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social mediante el Informe N° 033-2021-GPVBS-MDB cumple con adjuntar los documentos solicitados y remitir lo actuado a la Gerencia Municipal para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal por medio del Memorándum del visto remite la documentación respectiva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que en atención a lo requerido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 316-2021-GAJ-MDB emite opinión favorable a la designación de la abogada Claudia García Cárdenas como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la abogada **CLAUDIA GARCIA CÁRDENAS** como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE